

RAD. 27-2015-00005-00

AUTO No. 707.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 04 de febrero de 2020.

ESTESE A LO RESUELTO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE en providencia No. 30 del 16 de enero de 2020, que CONFIRMA el Auto No. 5318 del 30 de agosto de 2019 (Fl. 107 C-1), que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Para los efectos subsiguientes, téngase en cuenta lo ordenado en la denotada decisión.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Febrero 06 de 2020.

Jugador de Escalón
Civiles Municipal
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Carr

RAD. 08-2004-00522-00
AUTO No. 708.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 04 de Febrero de 2020.

ESTESE A LO RESUELTO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE en providencia
No. 26 del 23 de enero de 2020, que CONFIRMA el Auto de fecha 29 de agosto
de 2019 (Fl. 116 C-1), que decretó la terminación del proceso por desistimiento
tácito.

Para los efectos subsiguientes, téngase en cuenta lo ordenado en la
denotada decisión.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 19 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 06 de Febrero de 2020.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Luno

RAD. 035 2013 00727 00

AUTO No.714

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-POR SECRETARÍA, actualizar el Oficio No. 02-1738 obrante a folio 9.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 6 DE FEBRERO DE 2.020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales SECRETARIO
Cali *Eduardo Silva Cano*

RAD. 007 2018 00788 00

AUTO No. 705

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de febrero de 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que a la fecha el juzgado de origen no ha dado cumplimiento a lo comunicado a través del oficio No. 02-3088 de fecha 05 de diciembre de 2019 que ordena conversión de depósitos judiciales, motivo por el cual se ordenará requerirlos, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-3088 de fecha 05 de diciembre de 2019, en el cual se le ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente **Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72133376, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobadas la suma de **\$703.200,00 Mcte** (Fol. 135 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$8.793.891,00** (Fol. 149 C.1) para un total de **\$9.497.091,00 Mcte**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$663.653,00 Mcte** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002475614	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2020	NO APLICA	\$ 663.653,00

Total Valor \$ 663.653,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 17-2017-00552-00

AUTO No. 709.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 04 de Febrero de 2019.

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 12 de marzo de 2019, se adjudicó el bien mueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad de la parte demandada a favor de JAVIER MAURICIO GUERRERO RIVERA C.C.#1.032.477.878, así mismo, se tiene que mediante auto No. 4347 de fecha 18 de Julio del 2019, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el adjudicatario manifestó haber recibido el vehículo rematado, se procederá conforme lo normado en el artículo 455 C.G.P, **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información

CREDITO EJECUTADO y RELACION DE PAGOS	
17-2017-00552-00	
LIQUIDACION DE CREDITO FI. 101 y s.s.	\$ 34.507.194.94,00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 1.525.800,00
TOTAL	\$ 36.032.994.94

ADJUDICACION	\$ 16.050.000,00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO (Ver FI. 215).	\$ 8.283.189 ,00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 7.766.811,00

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.-ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales que se encuentra a órdenes de este asunto, previa verificación de su existencia por la suma de **\$7.766.811,00 Mcte.**, por concepto de **producto del remate**, a favor de la parte demandante a través de la abogada DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ C.C.#1.144.160.877. **Para el efecto dispóngase de los títulos de depósito judicial No. 469030002341370, POR VALOR DE \$7.130.000,00, más el título de depósito judicial No. 469030002477030, por valor de \$636.811,00.**

2. AGREGAR para que obre y conste el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

3. AGREGAR para que obre y conste los escritos presentados por el adjudicatario que d cuenta de la entrega del bien rematado y la solicitud de la parte ejecutante de entrega de títulos de depósito judicial que se resuelve en la presente decisión.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de Febrero de 2020.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIO

RAD. 35-2018-00522-00

AUTO No. 710.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de Febrero de 2020.

Visto y analizado el escrito que antecede, y sin necesidad de prorrogar el presente trámite a través del recurso de reposición impetrado contra **el auto No. 7608 del 11 de Diciembre de 2019. Fl. 81,** a través del cual el Juzgado dispuso:

“NO ACCEDER a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares de embargo decretado sobre la SOCIEDAD AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA S.C.A., toda vez que no hace parte dentro del proceso, pues el demandado es el señor Jorge Eduardo Amezcuita Naranjo....”.

Por economía y celeridad el Juzgado procede a dejar sin efecto alguno la denotada decisión, dado que en el presente proceso no se ha decretado media alguna en contra de la SOCIEDAD AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA S.C.A., puesto que el ejecutado en el presente asunto por el pagaré No. 0040030022944254441, es el señor Jorge Eduardo Amezcuita Naranjo, y como quiera que no hay orden de pago decretada en contra de la referida sociedad, tampoco se decretará en lo sucesivo medida cautelar en su contra. De ahí que no debió el Despacho señalar en la providencia reprochada que NO se accedía a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares de embargo decretado sobre la SOCIEDAD AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA S.C.A.

En consecuencia y sin más consideraciones el Despacho **procederá a dejar sin efecto alguno el auto No. 7608 del 11 de Diciembre de 2019. Fl. 81.**

Frente a la solicitud del Banco BBVA COLOMBIA, la misma se negará en virtud a que en presente proceso no se ha decretado media alguna en contra de la SOCIEDAD AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA S.C.A., toda vez que el demandado en el presente asunto es el señor Jorge Eduardo Amezcuita Naranjo, por el pagaré No. 0040030022944254441 (Fl. 20), y puesto que no hay orden de pago decretada en contra de la SOCIEDAD AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA S.C.A., tampoco se decretará en lo sucesivo medida cautelar en su contra.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DEJAR sin efecto alguno el auto No. 7608 del 11 de Diciembre de 2019. Fl. 81., por lo anotado en la parte considerativa.

2. NEGAR la solicitud del Banco BBVA COLOMBIA, que antecede, en virtud a que en presente proceso no se ha decretado media alguna en contra de la SOCIEDAD AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA S.C.A., toda vez que el demandado en el presente asunto es el señor Jorge Eduardo Amezcuita

Naranjo, por el pagaré No. 0040030022944254441 (Fl. 20), y que no hay orden de pago decretada en contra de la SOCIEDAD AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA S.C.A., además de que tampoco se decretará en lo sucesivo medida cautelar en su contra, puesto que no es parte en el proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 06 de Febrero de 2020.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo S. SECRETARIO

RAD. 010 2011 01151 00

AUTO No.711

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-AGREGAR el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual aporta una investigación de bienes inmuebles de la demandada, donde no hay resultado positivo para decretar medidas.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 6 DE FEBRERO DE 2.020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Estrada
SECRETARIO

RAD. 011 2011 00691 00

AUTO No.712

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-AGREGAR el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual aporta una investigación de bienes inmuebles de la demandada, donde no hay resultado positivo para decretar medidas.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 6 DE FEBRERO DE 2.020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

SECRETARIO

RAD. 015 2016 00622 00

AUTO No.713

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-AGREGAR el oficio No. UL-19-20281 allegado por la Unidad legal del Programa de Servicios de Transito mediante el cual indica que para dar respuesta al Oficio No. 02-2642 remite el escrito al área Jurídica de la Secretaría de Movilidad de Cali, ya que son el ente competente para dar respuesta a dicha solicitud.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 6 DE FEBRERO DE 2.020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO

RAD. 010 2010 00669 00

AUTO No.715

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

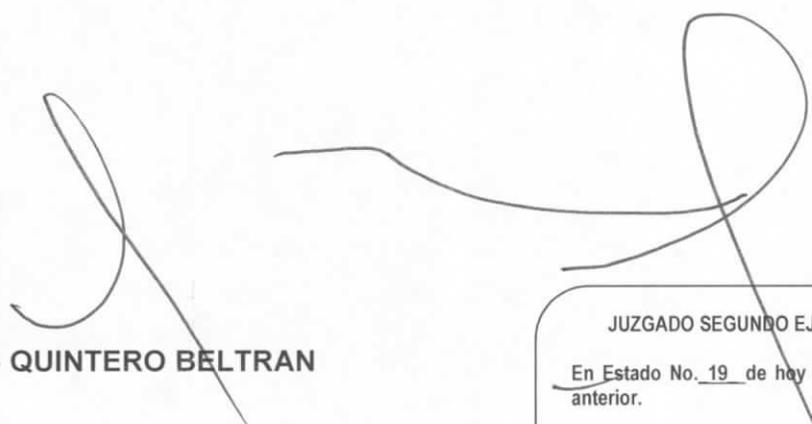
Santiago de Cali, 04 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-PREVIO a dar trámite a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante consistente en oficiar a F.O.D.E., sírvase allegar el oficio diligenciado ante la entidad.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 6 DE FEBRERO DE 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

SECRETARIO

11

RAD. 012 2015 00462 00

AUTO No.699

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de febrero de 2.020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** el escrito allegado por COLPENSIONES mediante el cual indica que dejó de realizar los descuentos a la señora María Inés Contreras desde el mes de septiembre de 2.019 por que fue retirada de nómina por fallecimiento

2.-**ESTESE** la apoderada judicial de la parte actora a la repuesta allegada por COLPENSIONES, mediante el cual indica que la señora María Inés Contreras fue retirada de nómina por fallecimiento desde septiembre de 2.019.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 04 de febrero de 2.020


Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
SECRETARIO

RAD. 008 2012 00760 00

AUTO No. 701

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su endosatario en procuración Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE. C.C. No. 66.916.608 de los títulos judiciales por la suma de **\$2.366.878,00 MCTE**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002408859	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 328.824,00
469030002425075	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 328.824,00
469030002437738	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 328.824,00
469030002451938	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 328.824,00
469030002452631	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 373.674,00
469030002466036	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 328.824,00
469030002480908	8040155827	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 349.084,00

Total Valor \$ 2.366.878,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 1550 del 12 marzo de 2019 (Fol. 103 C-1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2020

Juzgado de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 034 2016 00650 00
AUTO No. 702
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 06 de febrero de 2020

Visto el oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de las partes el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual informan que procedieron con la conversión de los depósitos judiciales.

2.-POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su endosatario Señor(a) GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29345352, de los títulos judiciales por la liquidación de crédito actualizada la suma de **\$2.700.956,14** (Fol. 40-43 C.1).

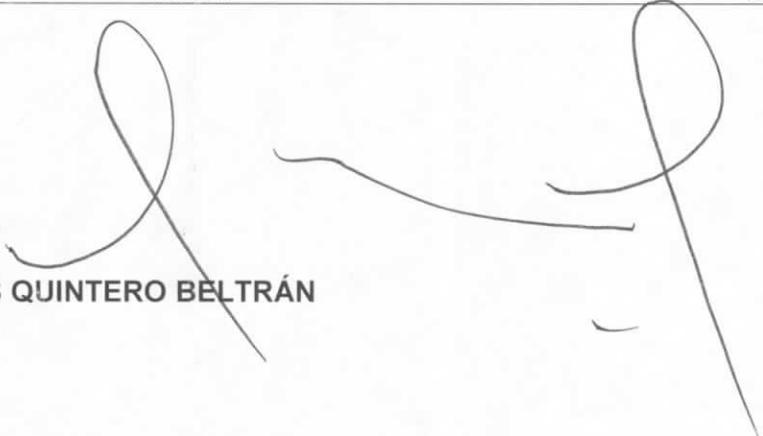
Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$1.421.100, 00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002478288	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2020	NO APLICA	\$ 1.136.880,00
469030002478289	66862458	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2020	NO APLICA	\$ 284.220,00

Total Valor \$ 1.421.100,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 035 2014 01137 00

AUTO No. 703

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de febrero de 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago a favor del presente proceso, en la cuenta de este despacho, en la de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte ejecutante la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 020 2004 00422 00

AUTO No. 704

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de febrero de 2020

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

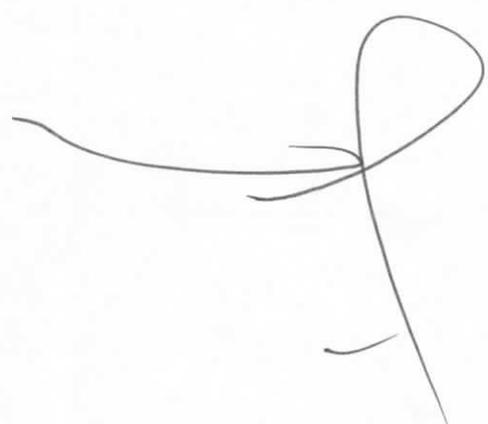
1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 0145 de fecha 29 de enero de 2020 procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, dineros que ya fueron ordenados para su pago a favor de la parte actora (Fol. 177 y 179 Cno.1). Póngase en conocimiento de las partes.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial, VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31939072, de los depósitos judiciales por la suma de \$240.000, oo, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002461416	8660345941	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2019	NO APLICA	\$ 240.000,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el #2 del auto No. 909 de fecha 16 de febrero de 2018 (Fol. 167 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2019 00526 00
AUTO No. 706
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 04 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

-POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su Representante Legal JHON ALEXANDER QUINTERO VICTORIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 14639458., de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$3.087.000,00** (Fol. 18) y por la liquidación de crédito la suma de **\$65.307.218,00** (Fol. 31 C.1) para un total de **\$68.394.218, 00**. Mcte.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$1.059.761, 00** los cuales se relacionan a continuación

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002448798	9012936369	COOP MULTIACTIVA ASO COOPASOFIN	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2019	NO APLICA	\$ 262.447,00
469030002448799	9012936369	COOP MULTIACTIVA ASO COOPASOFIN	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2019	NO APLICA	\$ 262.447,00
469030002469393	9012936369	COOPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2019	NO APLICA	\$ 262.447,00
469030002479253	9012936369	COCPASOFIN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 272.420,00

Total Valor \$ 1.059.761,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO